



AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO.

2009 -2012

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

1

DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS

FECHA DE ELABORACIÓN: 12 DE ENERO DE 2011.

Manual de Organización de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos

| ELABORÓ | PRESENTÓ | APROBÓ |
|---|--|---|
| L.D. ADRIANA JAIMES FONSECA _____ | L.D. ADRIANA JAIMES FONSECA. _____ | LIC. ALFREDO GÓMEZ SÁNCHEZ. _____ |

ÍNDICE

| | PAG. |
|--|------|
| PRESENTACIÓN..... | 3 |
| I. ANTECEDENTES..... | 4 |
| II. BASE LEGAL..... | 7 |
| III. OBJETO Y ATRIBUCIONES..... | 9 |
| IV. OBJETIVO GENERAL..... | 15 |
| V. ESTRUCTURA ORGÁNICA..... | 17 |
| VI. ORGANIGRAMA..... | 19 |
| VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA..... | 21 |
| A) DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS..... | 22 |
| VIII. DIRECTORIO..... | 25 |
| IX. CRÉDITOS..... | 27 |

PRESENTACIÓN

En el marco de Modernización Administrativa implementado por el Honorable Ayuntamiento de Tenango del Valle, tendente a la necesidad de modernizar de manera integral su estructura interna, -sustentada en principios de honestidad, profesionalismo, eficacia y eficiencia, para fomentar la promoción y el desarrollo de una nueva cultura de servicio-, esta Defensoría de Habitantes emite lineamientos a efecto de adecuarla a nuevos procesos.

Interesada en dar respuesta a la dinámica social y sustentar la urgencia de mejorar los servicios y los procesos internos, la Defensoría de Derechos Humanos de este municipio además del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” el seis de agosto de dos mil nueve, debe contar con un Manual de Organización y Funcionamiento interno que le permita cumplir con su objeto y realizar sus fines eficientemente, estableciendo y limitando el ejercicio de las atribuciones, se elabora el presente instrumento administrativo.

Por lo anterior, condujo los trabajos de actualización e integración del Manual de Organización de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Tenango del Valle, de acuerdo a los objetivos y funciones administrativas, en apego a sus atribuciones y facultades, que permitan la adecuada atención y defensa de los derechos humanos de la sociedad tenanguense.

El Manual de Organización de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Tenango del Valle, constituye una herramienta administrativa que busca proporcionar la información necesaria para el cumplimiento de las responsabilidades del Organismo dentro del ámbito de su competencia, mediante la descripción de las atribuciones, objeto, antecedentes, estructura orgánica, así como el objetivo y funciones específicas de cada una de las unidades administrativas que la integran.

I. ANTECEDENTES

PROYECTO

I. ANTECEDENTES

Que el artículo 102 apartado B) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo primero, contempla que las Legislaturas de los Estados en el ámbito de sus respectivas competencias establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos;

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 16 dispone que la Legislatura de la entidad establecerá un organismo autónomo para la protección de los derechos humanos que otorga el orden jurídico mexicano;

Que en fecha tres de enero de mil novecientos noventa y cinco mediante Decreto número 65 se reformó y adicionó la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ordenando a los ayuntamientos la creación de una Coordinación Municipal de Derechos Humanos autónoma en sus decisiones;

Que la Honorable LVI Legislatura del Estado de México, aprobó la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el catorce de agosto de dos mil ocho, estableciendo como atribuciones de este Organismo, entre otras, proveer lo necesario para la exacta observancia de las atribuciones que la Ley Orgánica Municipal del Estado de México otorga a los Defensores Municipales, así como para garantizar el proceso de designación de éstos;

Que el seis de agosto de dos mil nueve, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el Decreto número 290

expedido por la Honorable LVI Legislatura del Estado de México, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y se reforman diversas disposiciones de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en relación con las Defensorías Municipales de Derechos Humanos; estableciendo en el Transitorio Cuarto que el Consejo Consultivo de esta Defensoría de Habitantes, debe expedir las disposiciones que reglamenten su organización y funcionamiento;

Que para cumplimiento de lo antes señalado, el Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México dio instrucciones a la Unidad Jurídica y Consultiva del Organismo para que formulara el proyecto de las disposiciones que reglamenten la organización y funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México;

Que el proyecto de referencia fue enriquecido con los comentarios y observaciones de la Primera Visitaduría General, la Secretaría General, la Unidad de Información y Planeación Estratégica y el Centro de Estudios de esta Defensoría de Habitantes, además de la revisión del Consejo Consultivo; lo que permitió elaborar una propuesta acorde a las necesidades de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México.

II. BASE LEGAL

PROYECTO

II. BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.
- Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México.
- Plan Municipal de Desarrollo.
- Bando Municipal.

III. OBJETO Y ATRIBUCIONES

PROYECTO

III. OBJETO Y ATRIBUCIONES

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS DEFENSORÍAS MUNICIPALES DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I

De la naturaleza y objeto de las Defensorías Municipales

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México.

Artículo 2.- Las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México son órganos creados por los ayuntamientos de la entidad con autonomía en sus decisiones y en el ejercicio presupuestal, que en el cumplimiento de sus atribuciones deben coordinarse con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; y tienen por objeto la promoción, divulgación, estudio y defensa de los derechos humanos en el municipio que les corresponda, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y demás disposiciones aplicables.

Artículo 3.- La Secretaría General y los Visitadores Generales de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, coordinarán y supervisarán, en el ámbito de su competencia, a las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México a efecto de que cumplan con los programas y acciones del Organismo.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LAS DEFENSORÍAS MUNICIPALES

Capítulo I

De la organización

Artículo 8.- Las Defensorías Municipales están integradas por el Defensor Municipal de Derechos Humanos, designado en términos de la Ley Orgánica y de la Ley de la Comisión, así como con el personal profesional, técnico, administrativo y los servidores públicos autorizados por el ayuntamiento, necesarios para el cumplimiento de su encargo.

Capítulo II

De las atribuciones

Artículo 9.- Los Defensores Municipales, además de las establecidas en el artículo 147 K de la Ley Orgánica, tienen las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar y entregar propuestas al ayuntamiento para que éste las considere en el presupuesto de egresos que apruebe de conformidad con las disposiciones aplicables;
- II. Presentar a la Comisión, a través de la Unidad de Información y Planeación Estratégica, con copia para la Secretaría General; un informe trimestral así como el informe anual sobre las actividades desarrolladas durante el período inmediato anterior;
- III. Fomentar la participación ciudadana en actividades encaminadas a promover el respeto de los derechos humanos en el ámbito municipal;

IV. Proponer acciones que impulsen el cumplimiento dentro de su municipio de los instrumentos internacionales signados y ratificados por México, en materia de derechos humanos;

V. Nombrar y remover a su personal, en términos de la normatividad aplicable;

VI. Distribuir, delegar y coordinar las funciones del personal a su cargo;

VII. Promover el respeto a los derechos humanos por parte de los servidores públicos municipales;

VIII. Capacitar a los servidores públicos y población del municipio correspondiente, así como llevar a cabo la promoción, en materia de derechos humanos, de conformidad con los programas de la Secretaría General;

IX. Difundir, previa aprobación del Organismo, los servicios que ofrecen tanto la Comisión como las Defensorías Municipales;

X. Consultar y recibir las propuestas de la ciudadanía para integrarlas en su plan de trabajo, debiendo fundar y motivar las que no se incorporen por resultar improcedentes; y

XI. Las demás que les confieren otras disposiciones y aquellas que les encomiende la Secretaría General y el Visitador General respectivo.

Artículo 10.- Los Defensores Municipales deben establecer los medios necesarios para garantizar que la ciudadanía participe y contribuya, de manera efectiva, en la promoción y respeto de los derechos fundamentales.

TÍTULO TERCERO

DE LA COORDINACIÓN DE LAS DEFENSORÍAS MUNICIPALES CON LA COMISIÓN

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 11.- Las Defensorías Municipales harán del conocimiento de la Unidad de Información y Planeación Estratégica de la Comisión su Plan Anual de Trabajo, considerando un año calendario, debiendo presentar los informes trimestrales relacionados con su ejecución.

Artículo 12.- Para garantizar el control de las actividades desarrolladas por las Defensorías Municipales, éstas recabarán los datos que se precisan en los formatos elaborados y proporcionados por el Organismo.

Capítulo II

De la coordinación con la Secretaría General

Artículo 13.- Las Defensorías Municipales deben establecer enlace y vinculación permanente con la Secretaría General en el desarrollo de programas y acciones encaminadas a promover los derechos humanos; así como para contar con información actualizada sobre las nuevas disposiciones que en la materia se emitan.

Artículo 14.- Las Defensorías Municipales, en coordinación con la Secretaría General, deben realizar cursos, talleres, seminarios, conferencias y demás actividades encaminadas a la difusión de los derechos humanos, en los sectores del municipio que corresponda.

Artículo 15.- Las Defensorías Municipales deben atender oportunamente las reuniones y eventos a los que la Secretaría General les convoque.

Capítulo III

De la coordinación con las Visitadurías Generales

Artículo 16.- Las Defensorías Municipales deben vincularse con las Visitadurías Generales a efecto de recibir orientación y concertar acciones para el cumplimiento de sus atribuciones, en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 17.- Las Defensorías Municipales deben formar expediente de las quejas recibidas de la población de su municipalidad y remitirlas de manera inmediata al Visitador General que corresponda.

Artículo 18.- El Visitador General que inicie expediente de queja contra algún ayuntamiento o servidor público municipal, lo hará del conocimiento del Defensor Municipal de Derechos Humanos, para que éste, forme expediente y dé seguimiento al procedimiento tramitado por la Comisión.

Artículo 19.- Las Defensorías Municipales deben informar a la Visitaduría General correspondiente sobre el cumplimiento de las medidas precautorias o cautelares solicitadas por el Organismo.

Artículo 20.- Las Defensorías Municipales deben verificar que la autoridad municipal rinda de manera oportuna los informes que solicite la Comisión, pudiendo emitir los recordatorios necesarios para tales efectos, previo acuerdo del Visitador General.

Artículo 21.- Las Defensorías Municipales deben dar seguimiento a las Recomendaciones que el Organismo emite en contra de autoridades o servidores públicos que residan o ejerzan funciones dentro del municipio, de conformidad con lo establecido por la Comisión y previo acuerdo del Visitador General.

IV. OBJETIVO GENERAL

PROYECTO

IV. OBJETIVO GENERAL

Proteger los derechos humanos que otorga el orden jurídico mexicano, a los habitantes del Municipio de Tenango del Valle, Estado de México y a los mexicanos y extranjeros que se encuentran en su jurisdicción territorial, así como promover, observar, estudiar y divulgar los derechos humanos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los establecidos en los tratados internacionales suscritos y ratificados por México.

PROYECTO

V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

PROYECTO

V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

- Presidente Municipal Constitucional de Tenango del Valle

- Comisión de Derechos Humanos del Estado de México

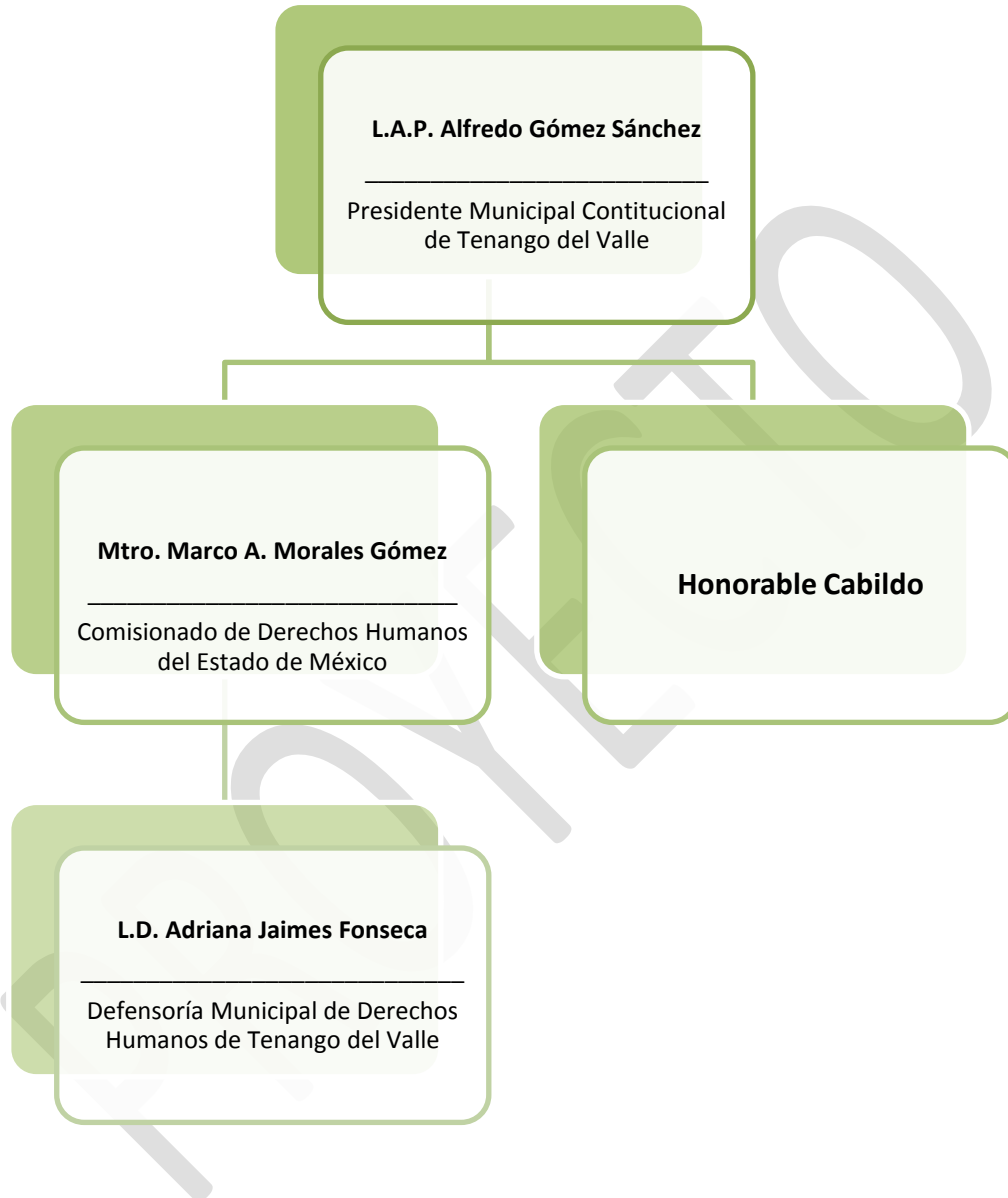
- Cabildo

- Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Tenango del Valle

VI. ORGANIGRAMA

PROYECTO

VI. ORGANIGRAMA



VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

PROYECTO

VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

A) DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS

OBJETIVO:

- Planear, organizar, coordinar, dirigir, supervisar, elaborar y desarrollar las acciones que se llevan a cabo en materia de derechos humanos en el municipio de Tenango del Valle.

FUNCIONES:

1. Dar seguimiento por medio de la integración de un expediente de las presuntas quejas recibidas de la población de Tenango del Valle para remitirlo de manera inmediata a la Visitaduría I Toluca.
2. Verificar que el municipio rinda de manera oportuna los informes y dé seguimiento a las recomendaciones para continuar con el procedimiento tramitado por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
3. Emitir recordatorios necesarios respecto a las recomendaciones públicas enviadas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para que se agilice su cumplimiento.
4. Realizar recorridos en las principales carreteras del territorio mexiquense, visitando los módulos instalados por la Agencia de Seguridad Estatal y por el Instituto Nacional de Migración para su apoyo.
5. Proporcionar orientación y asesoría jurídica.

6. Realizar visitas intempestivas a centros educativos, cárcel municipal, comandancia, centros hospitalarios, asilos y albergues ubicados dentro del municipio de Tenango del Valle, para verificar que no exista alguna problemática relacionada con la vulnerabilidad a los derechos humanos.
7. Realizar visitas a petición de la ciudadanía a centros educativos, cárcel municipal, comandancia, centros hospitalarios, asilos y albergues ubicados dentro del municipio de Tenango del Valle, para llevar a cabo la conciliación o trámite a quejas derivadas de presuntas violaciones a los derechos humanos.
8. Realizar encuestas durante los eventos programados a determinados sectores (entendiéndose estos como al público a quien va dirigido), con la finalidad de recabar información que genere aportes a la investigación.
9. Recurrir al archivo histórico, con la finalidad de recabar información que genere aportes a la investigación.
10. Acudir a Organismos especializados, con la finalidad de recabar información que genere aportes a la investigación. (INEGI, centros de salud, penitenciaria, planteles educativos)
11. Programar y desarrollar pláticas y/o conferencias impartidas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en diversos sectores para fomentar y promover la cultura de respeto de los derechos fundamentales de las personas pertenecientes al municipio de Tenango del Valle.
12. Asistir a reuniones, cursos, conferencias, talleres, foros, y seminarios convocados e impartidos por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

13. Asistir a diplomados, cursos, seminarios, talleres, foros, conferencias, congresos y pláticas en Organismos o Dependencias externas con el fin de obtener una mejor capacitación para el desempeño de las funciones.
14. Promover acciones de prevención y eliminación de discriminación a personas y/o grupos para fomentar la cultura por el respeto de los derechos humanos.
15. Brindar atención a los grupos de mayor vulnerabilidad con orientaciones, canalizaciones, talleres, jornadas y seguimiento a los casos que se presenten para proteger los derechos humanos.
16. Realizar actividades encaminadas a la promoción y divulgación de los derechos humanos a favor de un ambiente con recursos naturales sanos.
17. Proporcionar asesoría jurídica para que la actuación de las áreas que lo soliciten se realice conforme a derecho.
18. Proporcionar asesoría jurídica a las personas del municipio que lo soliciten para vigilar que no se violen sus derechos humanos.
19. Facilitar a través de medios electrónicos el acceso a la información pública, para que la sociedad conozca y tenga a su alcance el quehacer de esta defensoría de habitantes.
20. Garantizar el acceso a la información pública y entregar, en su caso a los particulares la información requerida para dar cumplimiento a lo establecido en la ley de la materia.

VIII. DIRECTORIO

PROYECTO

VIII. DIRECTORIO

L.D. Adriana Jaimes Fonseca

Defensor Municipal de Derechos Humanos de Tenango del Valle

PROYECTO

X. CRÉDITOS

PROYECTO

X. CRÉDITOS

El “**Manual de Organización de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Tenango del Valle**”, fue realizado con base en la información contenida en el Plan Municipal de Desarrollo; asimismo, por la programación de actividades plasmadas en el Plan de Trabajo Anual de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos para 2011, elaborado por la L.D. Adriana Jaimes Fonseca, Titular de esta Defensoría Municipal de Habitantes.

(RÚBRICA)

L.D. ADRIANA JAIMES FONSECA

DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE TENANGO DEL VALLE.